



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE
12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 29 de enero de 2021
Ejecutivo N° 2019-0103

Por reunir los requisitos exigidos en los Art. 82 y 93 del C.G.P., se ADMITE la anterior reforma de la demanda para excluir como integrante del extremo pasivo de la Litis al señor JULIO CESAR GOMEZ VANEGAS.

Notifíquese a la parte encartada el mandamiento de pago y el presente proveído en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para replicar tanto la demanda como su reforma.

De otra parte, Téngase en cuenta que la abogada NANCY CHARRY RINCON, reasume el poder que le fue conferido por la copropiedad ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **004** hoy **1 de febrero de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario